



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/02/2024 04:45:16 pm

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION
Sigla:	ETM S.A.
Nit.:	900100778-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	691938-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	16 de agosto de 2006
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	22 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 118 # 28 - 62
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@etm-cali.com
Teléfono comercial 1:	5227800
Teléfono comercial 2:	4200909
Teléfono comercial 3:	3187120549

Dirección para notificación judicial:	CL 118 # 28 - 62
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@etm-cali.com
Teléfono para notificación 1:	5227800
Teléfono para notificación 2:	4200909
Teléfono para notificación 3:	3187120549

La persona jurídica EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2516 del 27 de julio de 2006 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2006 con el No. 9630 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SIGLA:ETM S.A.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR OFICIO NRO. 20138300408891 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NRO. 13781 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COMUNICÓ QUE LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SE ENCUENTRA SOMETIDA AL CONTROL DE ESA SUPERINTENDENCIA.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 08375 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 9488 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE ORDENÓ EL SOMETIMIENTO Y CONTROL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995, POR TÉRMINO DE UN (1) AÑO PRORROGABLE.

CERTIFICA

QUE POR AUTO NRO. 400-000711 DEL 18 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 09 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NRO. 21 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MODIFICA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 19549 DEL 19 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, BAJO EL NRO. 14710 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE AMPLIA Y PRORROGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8375 DEL 17 DE MARZO DE 2016, A LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN.

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: CÁSTULO TREBILCOK GUERRA C.C. 16792831; NUBIA LOZANO HERNANDEZ C.C. 66972164; KEVIN ANDRES LOZANO BARONA C.C. 1006036816; RUBI HERNANDEZ BARONA C.C. 31294962

Contra: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL

Documento: Oficio No. 2200078-0615 del 13 de mayo de 2022

Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 24 de junio de 2022 No. 1002 del libro VIII

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 430-001483 del 01 de febrero de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2013 con el No. 20 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades, Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. .

Que por AVISO No. S/N del 14 de febrero de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2013 con el No. 21 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades, Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganizacion.

Que por AUTO No. 430-017013 del 11 de octubre de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2014 con el No. 12 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades, Autoriza el acuerdo de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 27 de julio del año 2056

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Que por auto no. 425-000-240 del 17 de marzo de 2015, inscrito en la cámara de comercio el 31 de marzo de 2015, bajo el no. 36 del libro xix, la superintendencia de sociedades confirmó la reforma del acuerdo de reorganización de la sociedad empresa de transporte masivo etm s.A.

Certifica

Objeto social. La sociedad tiene por objeto unico (i) participar en la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Mediante resolucion no. 205 del 21 de junio de 2006 que tiene por objeto seleccionar cinco (5) concesionarios que celebraran el contrato estatal de concesion cuyo objeto es otorgar en concesion no exclusiva, conjunta y simultanea con otros concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte colectivo, la explotacion del servicio publico de transporte masivo de pasajeros del sistema mio, en los terminos, bajo las condiciones y con la limitaciones previstas en el contrato de concesion, (ii) la presentacion de la oferta dentro de la mencionada licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., (iii) celebracion del contrato de concesion que se adjudique a la sociedad en desarrollo de la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., y (iv) la ejecucion del contrato de concesion para la explotacion del servicio publico de transporte masivo de pasajeros del sistema mio que se adjudique en desarrollo de la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A.

En desarrollo de su objeto social particular y unico, la sociedad podra prestar el servicio de transporte terrestre masivo de pasajeros, mediante la participacion en el sistema de concesiones previsto en la ley, en los terminos anteriormente indicados. Asi mismo, podra promover y fundar establecimientos, almacenes, depositos o agencias en colombia o en el exterior, podra ademas adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantia; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de titulos valores. Participar en licitaciones publicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interes o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participacion, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Adquirir acciones o intervenir como socio de sociedades que tengan objeto igual o semejante al suyo. Ademas podra realizar o prestar asesorias y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione o que fuera conveniente o necesario para el cabal cumplimiento del objeto social y que tenga relacion directa con el objeto social mencionado.

Paragrafo primero. La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regiran por las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesion o transferencia de sus acciones, responderan solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contrato, afectaran a todos los accionistas que la conforman.

Paragrafo segundo. La sociedad no podra constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas juridicas respecto de quienes tenga la calidad de matriz o subordinada, bien sea como filial o como subsidiaria.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$52,500,000,000
No. de acciones:	52,500,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$48,851,513,000
No. de acciones:	48,851,513
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$45,307,988,000
No. de acciones:	45,307,988
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general.

Representación legal. La sociedad tendrá un gerente general, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá un (1) suplente, quien indistintamente lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Parágrafo: La sociedad tendrá un director ejecutivo designado por el gerente, cuyas funciones serán: 1. Representar a la sociedad ante Metrocali S.A., la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y demás autoridades civiles y administrativas de todo orden. 2. Representar a la sociedad ante autoridades judiciales y personas revestidas temporalmente de funciones jurisdiccionales, como árbitros, conciliadores, amigables compositores. 3. Notificarse de decisiones administrativas y judiciales. 4. Absolver interrogatorios de parte. 5. Representar la sociedad en todo tipo de audiencias administrativas y judiciales. El gerente de la sociedad le fijará sus honorarios.

El gerente general y su suplente serán designados por la junta directiva, quienes podrán ser elegidos indefinidamente o por periodos o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la junta directiva no elija al gerente general o a su

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suplente en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectué nuevo nombramiento.

Facultades del gerente general y del suplente. En el desempeño de su cargo el gerente goza de amplias facultades administrativas y dispositivas, sin limitaciones por la cuantía o la naturaleza del negocio. El representante legal esta expresa y ampliamente facultado para presentar propuesta a nombre de la sociedad en desarrollo de la licitación publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Mediante resolución no. 205 del 21 de junio de 2006 para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio, así como celebrar y suscribir el correspondiente contrato de concesión y todos y cualquier acto o contrato conexo, relacionado o vinculado con la licitación y que resulte necesario para la presentación de la propuesta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3. El gerente de la sociedad requerirá de la autorización previa de la junta directiva para realizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma de dinero equivalente a ochenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (80) smlmv). La limitación no se aplica a los contratos celebrados con metrocali en virtud del contrato de concesión; 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. En este sentido y entre otros, el gerente general tiene la expresa atribución de nombrar al secretario de la sociedad, ello sin perjuicio de la designación de secretario para las reuniones de la asamblea general de accionistas y de junta directiva, a efectuar por estas en cada reunión; 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en los estatutos; 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 072 del 23 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2014 con el No. 14231 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE	WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA	C.C.94312444
LEGAL SUPLENTE		

Por Acta No. 090 del 11 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2018 con el No. 15238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	C.C.22201420

PROMOTOR

Por Acta No. 0025 del 03 de mayo de 2019, de Comité De Acreedores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 11478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROMOTOR	MARTHA LUCIA PINZON BARCO	C.C.37833704

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 37 del 28 de abril de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 7192 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
FRANCISCO MOSQUERA RODRIGUEZ	C.C.94375324
GERMAN BONILLA LOPEZ	C.C.16773237
JUAN LIBARDO ORTIZ VASQUEZ	C.C.14995136
PAYUL VALENCIA PIEDRAHITA	C.C.16833435
GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	C.C.22201420

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE**NOMBRE**

RICARDO MOSQUERA RODRIGUEZ
GLORIA STEFANY MUÑIZ GOMEZ
ANA MARIA BENAVIDES
MADROÑERO
ANTONIO JOSE GARCIA SANDINO
CARLOS ALBERTO AGUILAR
CUERVO

IDENTIFICACIÓN

C.C.94517460
C.C.1144044090
C.C.1130605592

C.C.94477050
C.C.16604047

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 042 del 10 de abril de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 8196 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

VO CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS
S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

Nit.901236359

Por documento privado del 10 de abril de 2019, de Vo Consultores & Auditores Asociados S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2019 con el No. 8356 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL
PRINCIPAL

NOMBRE

CRUZ HARBEY VIDAL GIRALDO

IDENTIFICACIÓN

C.C.10720359
T.P.28087-T

REVISOR FISCAL
SUPLENTE

RODRIGO VIDAL GIRALDO

C.C.10720593
T.P.65565-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 304 del 06/02/2007 de Notaria Quince de Cali
E.P. 746 del 15/04/2008 de Notaria Veintidos de Cali
E.P. 966 del 21/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali
E.P. 1750 del 02/07/2009 de Notaria Veintidos de Cali
E.P. 3416 del 30/11/2009 de Notaria Veintidos de Cali
E.P. 2877 del 03/11/2010 de Notaria Veintidos de Cali
E.P. 2626 del 30/12/2010 de Notaria Quince de Cali
E.P. 902 del 06/04/2011 de Notaria Quinta de Cali

INSCRIPCIÓN

1515 de 12/02/2007 Libro IX
4382 de 21/04/2008 Libro IX
5099 de 05/05/2009 Libro IX
7815 de 08/07/2009 Libro IX
13817 de 02/12/2009 Libro IX
13163 de 08/11/2010 Libro IX
466 de 17/01/2011 Libro IX
4573 de 14/04/2011 Libro IX

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 2822 del 03/10/2011 de Notaria Quinta de Cali	12459 de 13/10/2011 Libro IX
E.P. 3083 del 31/10/2011 de Notaria Quinta de Cali	13375 de 02/11/2011 Libro IX
E.P. 2650 del 09/10/2014 de Notaria Quinta de Cali	13805 de 16/10/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
Matrícula No.:	691939-2
Fecha de matricula:	16 de agosto de 2006
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 118 # 28 - 62
Municipio:	Cali

Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de: ARCADIO JOSE MENDOZA CORDERO, FRANCELY COROMOTO DIAZ DE MENDOZA, ARCEL JOSE MENDOZA DIAZ, ASBETH PASTORA MENDOZA DIAZ
Contra: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

Proceso: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
Documento: Oficio No. 497 del 18 de mayo de 2023
Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 05 de junio de 2023 No. 931 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$58,286,586,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha

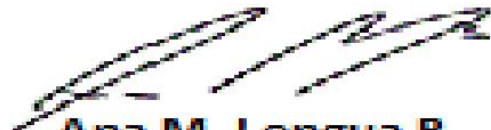
Recibo No. 9291429, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08241BTB2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.